

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Habla Romanones.—Sociedad Española de Pedagogía: sesión del 28 de mayo.—Crónica de oposiciones.—Homenaje á Romanones.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—La Nacional.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Ley votada en Cortes estableciendo preceptos para hacer la enseñanza primaria obligatoria. Memoria de la Junta Central de Derechos pasivos.

PROPUESTAS.—Provincia de Madrid.

VACANTES.—Subsecretaría.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, etc.

BOLETINES, BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA, ETC.

De actualidad.

Habla Romanones. Con motivo del proyecto de erigir una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, hay Maestros que proponen se emplace dicho monumento en Madrid y otros defienden que sea en Guadalajara. Esta diversidad de opiniones nos parece pernicioso para el proyecto, y á fin de aclararle hemos visitado al ex Ministro liberal pidiéndole su opinión.

El Sr. Conde de Romanones, en una larga conversación, nos ha hecho algunas declaraciones interesantes, que reproducimos á continuación con toda fidelidad:

«No he tenido—nos ha dicho—el menor conocimiento del proyecto de estatua hasta que lo he visto lanzado á la publicidad. Si lo hubiese sabido con anticipación, hubiera rogado muy encarecidamente á los iniciadores y á los muchos Maestros que me han escrito con este motivo, que prescindiesen de ello. Cierto que yo cuando tuve el honor de ocupar el Ministerio de Instrucción pública, hice por el Maestro y por la primera enseñanza todo cuanto me fué posible, teniendo para ello que vencer obstáculos que los mismos Maestros desconocen.

»Cierto también que he procurado y procuraré en adelante prestar mis modestas fuerzas á todo proyecto que sea beneficioso para el Magisterio y para la enseñanza; pero todo ello, en mi concepto, no es más que el cumplimiento de un deber, pues considero que el porvenir de España está ligado muy directamente con la cultura y con la educación nacional; mas con todo, no creo merecer otras manifestaciones de la

NUEVAS PUBLICACIONES

La enseñanza primaria en Bélgica, por D. Ezequiel Solana, un tomo de unas 200 páginas. Contiene un estudio interesantísimo de la instrucción primaria en Bélgica, hecho directamente en el mismo país, para lo cual su autor permaneció en el extranjero el tiempo necesario.

Cuestiones pedagógicas (2.ª serie), por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Colección de artículos y trabajos pedagógicos sobre distintos temas de actualidad y de gran interés para los Maestros. (Está en prensa y se pondrá á la venta en la primera quincena del mes próximo.)

Guía administrativa del Maestro, por D. Victoriano F. Ascarza. Será un libro manual de legislación de primera enseñanza hasta el día, el más moderno y el más provechoso, con toda clase de formularios para que los Maestros, especialmente los noveles en la carrera, puedan defender sus derechos y no incurrir en falta. (Se pondrá á la venta inmediatamente después de las *Cuestiones pedagógicas*.)

Tenemos en preparación y muy adelantados otros varios libros, que anunciaremos oportunamente.

adhesión y del cariño de los Maestros, que las que estoy recibiendo por distintos medios.

»Si yo hubiera sabido—repito—lo que se proyectaba, hubiese suplicado muy encarecidamente, antes de lanzar la idea, que se prescindiese de la estatua; hoy, después de los trabajos hechos, de la publicidad dada y de las subscripciones abiertas en distintas provincias, no puedo pedir desistimiento de ello, porque pudiera interpretarse por mis adversarios políticos como el temor de un fracaso y como si los Maestros me volviesen la espalda, lo cual, además, se interpretaría como falta de adhesión á la obra de nacionalizar la primera enseñanza incorporándola definitivamente al Estado, que es mi idea y mi propósito iniciado por la reforma de 1902.

»Esta interpretación, que seguramente se al daría fracaso, no conviene ciertamente al magisterio primario en los presentes momentos, en que se discute aquella obra, ni á mi prestigio como político.

»Por esta razón yo he de rogar á todos los que sean verdaderamente mis amigos que contribuyan en la medida que les sea posible á la obra iniciada sin mi conocimiento, pero que representa, según las cartas que he recibido, un movimiento de opinión en el magisterio y un deseo ardiente de muchísimos Maestros.

»En cuanto al emplazamiento considero bien elegido á Guadalajara, y debe desistirse en absoluto de Madrid por varias razones. La primera es que no quiero en modo alguno que los Maestros se impongan sacrificios superiores á sus fuerzas, y una estatua ó monumento en Guadalajara puede realizarse con un día de haber de cada Maestro, mientras que en Madrid, donde existen tantas estatuas y monumentos, sería preciso un gasto tres ó cuatro veces mayor, á menos de hacer una cosa de proporciones desairadas.

»Es la segunda razón que en Madrid hay la costumbre de no levantar estatuas ni monumentos á ninguna persona en vida, y ejemplo de ello nos lo ofrecen una infinidad de hombres públicos de gran prestigio.

»Es la tercera razón que el emplazamiento de una estatua en Madrid ofrecería considerables dificultades, y quizá retrasara

durante muchos años el deseo de los Maestros.

»Ruego, pues, á los que, llevados de un excelente deseo, proponen ahora el emplazamiento en Madrid, que desistan de esa generosa idea, que pudiera ser causa de la irrealización del pensamiento. Consideraré, en suma, que en adelante quien insista en ello es realmente enemigo de la obra que trata de llevarse á cabo.

»Insisto en que considero este homenaje superior á los merecimientos por mí adquiridos, y que sólo puedo aceptarle en el sentido de una prueba de adhesión y como una manifestación ostensible de que el Profesorado primario quiere que se avance en el camino de llevar definitivamente la enseñanza primaria al Estado.»

Otras muchas cosas nos dijo el ilustre prócer, demostrando su modestia y su cariño al magisterio primario.

Al reproducir las anteriores manifestaciones hemos reflejado con toda fidelidad lo referente á la estatua, y esperamos que todos los Maestros las tendrán en cuenta y se prescindirá ya de discutir si el punto de emplazamiento de la estatua ha de ser Madrid ó Guadalajara, adoptándose definitivamente esta última por las poderosas razones que, con su gran conocimiento de la vida política y social, expone en las líneas anteriores el Sr. Conde de Romanones.

Conversación pedagógica.

Nuestros queridos compañeros señores Ascarza y Solana, han regresado de Valladolid, sumamente complacidos de las atenciones que les han sido dispensadas por los Maestros castellanos con motivo de la «conversación pedagógica» en aquella capital celebrada.

En los próximos números dedicaremos á esta cuestión la importancia que se merece.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del día 28 de mayo. Abierta la sesión, á las siete de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Ascarza, y leída el acta de la anterior por el Secretario Sr. Galán, fué aprobada.

Fondos pasivos. El Sr. Ascarza dió cuenta de la visita hecha al Presidente del la Junta de Derechos pasivos, señor Bugallal, para llamarle la atención sobre el estado de la caja y adquirir datos auténticos sobre el porvenir de la misma y sobre la actitud de la Junta Central. De la respuesta dada por el Sr. Bugallal tienen ya noticia los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Se cambiaron impresiones sobre el porvenir de la Caja y sobre la necesidad de buscar nuevas fuentes de ingreso que garanticen el funcionamiento normal y hagan desaparecer todo peligro y las zozobras actuales. La señorita García del Real insistió especialmente sobre la necesidad de que el Estado contribuya de una manera más eficaz y cuantiosa al sostenimiento de esa benéfica institución. Se acordó proseguir el estudio de esta cuestión recogiendo nuevos datos é insistiendo cerca de los vocales Maestros de la Junta Central, para que, más conocedores de las intimidades de la Caja, propongan medios para reforzarla. Se acordó también hacer gestiones y recoger opiniones de los Maestros.

Locales Escuelas. Se dió cuenta de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* una Real orden del Ministerio de la Gobernación, encarciendo de manera terminante á los Gobernadores provinciales el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministro de Instrucción pública sobre mejora de los edificios para Escuelas en la misma forma que lo tenía acordado la *Sociedad Española de Pedagogía*. Se acordó haber visto con gusto esta actitud del Ministro de la Gobernación y que constaran en acta las gracias.

Se acordó igualmente excitar á las autoridades provinciales, especialmente á los Inspectores de primera enseñanza y Secretarios de Juntas, para que cada uno, dentro de la esfera fiscal que les corresponda, contribuyan al cumplimiento de esa importante disposición y dirigirse igualmente á las Asociaciones provinciales de Maestros con el mismo objeto. Todos los presentes convinieron en que dada la pasi-

vidad que en España existe hacia todo lo que se refiera á la primera enseñanza y dada la indolencia de nuestras autoridades, esa disposición dejará de cumplirse en muchos casos; pero que es un deber de todos trabajar con fe en ello, pues si se logra la mejora de los locales, aunque sea en una proporción pequeña, eso se habrá ganado.

Se trató, por iniciativa del Sr. Tamayo, de la posibilidad de que el cumplimiento de esa orden en cuanto se refiere á la división de clases en dos grupos, uno que asista á la Escuela por la mañana y otro por la tarde, pudiera proporcionar algunas protestas de los pueblos; estimando la mayoría que ese peligro es muy problemático, y si se presentara se buscarían en su día medios de justificar la actitud y las atribuciones de los Maestros encaminadas especialmente al bien de la niñez y de la enseñanza.

Enseñanza obligatoria. A continuación se leyó y discutió minuciosamente el proyecto de ley votado por las Cortes, y todavía no sancionado por su majestad, adoptando medidas para hacer la enseñanza obligatoria. El resumen de esta minuciosa discusión fué aplaudir la tendencia del citado proyecto, especialmente en lo que se refiere á la determinación de un mínimo de Escuelas según el censo escolar de cada Municipio y el precepto de que en ningún caso pueda el Maestro tener á su cargo más de sesenta niños, en el supuesto de que los locales sean capaces para ello.

La *Sociedad Española de Pedagogía* entiende que ese número es aún excesivo, pero no puede menos de aceptarlo como provisional y aplaudir el principio de limitarse el número de niños que haya á cargo de un Maestro. La *Sociedad* entiende que ese proyecto tiene algún lunar tan importante como el de establecer que los niños estarán dispensados de la asistencia á la Escuela cuando mediante un examen ante una Comisión compuesta de tres individuos de la Junta local se declare su suficiencia en materia de instrucción. Dados los elementos que integran estas Juntas, la actitud que suelen adoptar ante la enseñanza y el propósito que la mayor parte de los pueblos han de tener para favorecer á sus convecinos, estima la *Sociedad Española de Pedagogía* que, en general esa autorización, y ese examen será un medio indirecto de inutilizar en muchos casos la ley. Se acordó tener esto presente y hacer gestiones para que

al dictar el reglamento que corresponda se procure que en esa Comisión intervenga el Maestro de Escuela pública que forme parte de la Junta local, y en casos de imposibilidad, que pueda sustituirle otro Maestro público.

Aparte de esto, se reconoció que la ley para su planteamiento tiene otras varias deficiencias, que se estudiarán en sesiones sucesivas. Sobre este mismo asunto de la enseñanza obligatoria se dió lectura de una comunicación del socio D. Enrique Jiménez Cuenca, en el sentido de que se declaren soldados sin sortear cuantos al llegar á la edad de veintiún años sean analfabetos.

El Sr. Cuenca indicaba que se gestionara la inclusión de esta medida en la ley; mas como ésta se encuentra ya aprobada, no cabe hacer nada en ese sentido.

Conversación pedagógica de Valladolid. Se anunció por los Sres. Ascarza y Solana que en la noche siguiente salían para Valladolid al objeto ya indicado.

Educación de anormales. El Sr. Solana dió cuenta de haber recibido un número del periódico *La Educación*, de Cáceres, en el cual D. Miguel Castro publica una interesante investigación sobre algunos anormales en las Escuelas. Se leyó el trabajo con satisfacción y se acordó invitar al Sr. Castro á ampliarlo, facilitando las reglas ó bases que le hayan servido para clasificar á los niños al objeto de formar concepto más claro de la investigación, y tenerlo en cuenta por si la *Sociedad Española de Pedagogía* decidiese realizar un trabajo de índole análoga con el concurso de sus socios.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

Asociaciones de Maestros.

Nacional.—Socorros mutuos.—Según leemos en un colega, se ha remitido á los representantes en provincias la siguiente circular:

«Esta Comisión Central acuerda en el presente mes de mayo de 1909 solicitar diez cuotas de 0,10 peseta para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

Doña Tomasa Alonso y Sanz, de Santiuste,

Sigüenza (Guadalajara) (1); D. Ezequiel Méndez Vicente, de Encina, Ciudad Rodrigo (Salamanca) (1); doña Javiera Zarranz Arrizabala, de San Sebastián, San Sebastián (Guipúzcoa) (3); don Eugenio Gallego Martín, de Borox, Illescas (Toledo) (3); D. Tomás González Díez, de Palazuelo de Torío, León (León) (4); D. Bernardino Benavides Prieto, de Villoria de Orbigo, Astorga (León) (3); doña Aurelia Pérez de la Verdura, de Villacontilde, León (León) (3); D. Manuel Calzada Alvarez, de La Utrera, Murias de Paredes (León) (1); D. Manuel Vicente Alagarda, de Oliva, Gandía (Valencia) (2), y doña Carlota Zamora Galmés, de Valencia, id., id. (2).

Las cuentas últimas de esta sección tienen las siguientes cantidades: ingresos con cargo á las cuotas de entrada, 2.123,60 pesetas; por reingreso de anticipos 300 por el uno por 1.000 de socorros á satisfacer, 3,76; por un socorro en enero, 384,85; por cuatro socorros en febrero, 1.512,25; por seis en marzo, 1.823,45; gasto con cargo á las cuotas de entrada; material de Secretaría y correspondencia, 43,90; quedan, 2.383,46; por anticipos reintegrables, 450 pesetas.

Homenaje á Romanones.

Relación de las cantidades recibidas del 23 al 30.

	Pesetas.
D. Mariano Gutiérrez, Hinojosa del Río Pisuerga (Palencia).....	2
Nicolás Martínez, Torre de Cameros....	2
Deogracias La Ohica, Peligros (Granada).	4
Purificación Martín, ídem (ídem).....	2
Adolfo Ruiz, Alcaudete (Jaén).....	8
Luis Piedrola, ídem (ídem).....	2
Catalina Navarro, ídem (ídem).....	3
Julio Escalante, Toledo.....	2
Angel Catalán, Villaverde (Madri).....	2
Margarita Lacueva, El Fresno (Zaragoza).....	2
A. Marcos Morcillo, Aldea del Cano (Cáceres).....	2
Ramón Sunsel, Urroz de San Esteban (Navarra).....	2
Emilio Martín, San Millán de Lara (Burgos).....	2

- (1) Fallecieron en febrero.
 (2) Idem en marzo.
 (3) Idem en abril.
 (4) Idem en mayo.

	<u>Pesetas.</u>
Marceliano López, Sotobaños (Palencia).....	2
Hipólito Juez, Iglesia Pinta.....	2
Marcelino García, Encinillas (Burgos).....	2
Florencio González, Incillas (ídem).....	2
Tomás de Agueda, San Bartolomé (Se- govia).....	2
Pascual García, Torre de Compte (Te- ruel).....	2
Perpetua Fabra, Puebla de Brollón (Lugo).....	2
Vicente González, ídem (ídem).....	2
Félix Gil, Zalamea (Badajoz).....	2,50
Rosa Gómez, ídem (ídem).....	2,50
José Bordas, Freisanet (Lérida).....	2
Tomás David García (ídem).....	2
Guillermo García, Torquemada (Palen- cia).....	4
Valeriano Franco, Villaverde de Ponto- nes (Santander).....	3
Antonio Cebo lada, Alcaine (Teruel).....	2
Felipa Pérez de Paz, Granada.....	2
Pedro Estébanez, C. de Treviñas (Bur- gos).....	2
Ildefonso Salvador, Reinosa (Santander).	2
Julián Meléndez, Preaño (ídem).....	2
Juan Martínez, Villasuso (ídem).....	2
Angel Rábago, ídem (ídem).....	2
Manuel Terán Valdeprado (ídem).....	2
Pedro de la Fuente, Carabeos (ídem)....	2
Benito Peña, Ruerrero (ídem).....	2
Julián Lantarón, Ruanales (ídem).....	2
Baldomero Ruiz, Santiurde (ídem).....	2
Josefa Morante, Izara (ídem).....	2
Engracia Calvo, Alduero (ídem).....	2
Emiliano Gómez, Hoz (Santander).....	2
Maximino Puertas, Dolmir (ídem).....	2
Fructuoso Ramos, Cañada (ídem).....	2
Zacarías García, Villaescusa (ídem)....	2
Angel Merino, Figuera de Dueñas (Avila).	2
Jorge Marinas, Valverde del Majano (Se- govia).....	2
Joaquín C. yal, Benabarre (Huesca).....	1,50
Manuela Santa María, Madrudejos (To- ledo).....	3
Fernanda Aponte, ídem (ídem).....	3
Manuel Camberes, ídem (ídem).....	3
Bernardo Pola, ídem (ídem).....	3
Eulogio Fernández, Valiradoso (Valla- dolid).....	2
Demetria Díaz, Cabrero (Cáceres).....	2
Paula Melendrera, Avilés (Oviedo).....	2
María C. Villa, Campo de Caso (ídem)...	2
María Benito, Orts (ídem).....	1

	<u>Pesetas.</u>
José Pipo, Nieves (ídem).....	1
Francisca Sobrecueva, Bueres (ídem)....	1
Nicolás Díez, Toro (ídem).....	1
José Isoba, Gobrantes (ídem)....	1
Manuel Prado, Coballes (ídem).....	1
Ambrosio Sánchez, Fulgerino (ídem)....	1
Toribio Calvo, Beranes (Oviedo).....	1
Gabriel Coya, Rendones (ídem).....	1
Graciano Menéndez, Torna (ídem).....	1
Miguel Prida, Campo de Caso (ídem),...	1
José María Serrano, Cabezas Rubias (Huelva).....	2
Agapito Rodríguez, Villanuño (Palen- cia).....	2
Horacio del Barrio, ídem (ídem).....	2
Manuel Suárez, Granda (Oviedo).....	2
<hr/>	
Recaudado del 23 al 30.....	325
De lo anterior.....	128,25
<hr/>	
TOTAL.....	468,50

Agradeceremos á nuestros lectores que en todas las cartas que escriban pongan siempre la provincia.

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

28 mayo.—Rel orden declarando comprendidos á los Directores de las Escuelas normales en el apartado B de la regla 5.^a de la Real orden de 22 de septiembre de 1904, en lo concerniente á reparto de derechos de examen.

29 ídem.—Real orden declarando que se esté á la aplicación del artículo 189 de la ley de Instrucción pública, que autoriza la agregación de las funciones de Maestro á quienes ya desempeñen los cargos en él mencionados, pero no la inversa, con las limitaciones que también expresa, sirviendo de regla en adelante, y revisando, en igual sentido, los casos que puedan existir en la actualidad.

—Otra nombrando, fuera de turno, á D. Félix Gila y Fidalgo, Catedrático de Mineralogía y Botánica, con su agregado de Zoología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

—Otra nombrando á D. Salvador Velázquez de Castro, Catedrático numerario de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Enseñanza obligatoria. *Ley votada en las Cortes estableciendo preceptos para hacer la enseñanza primaria obligatoria.*

Artículo único. Los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 se entienden redactados en la forma siguiente:

Art. 7.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores ó encargados enviarán á las Escuelas públicas á sus hijos ó pupilos, desde la edad de seis años á la de doce, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas ó en establecimientos particulares.

Art. 8.º Para hacer efectiva la obligación establecida en el artículo anterior, los niños y niñas comprendidos en las edades de seis á doce años, ambas inclusive, deberán aparecer en el Registro escolar de los Municipios en donde sus padres, tutores ó encargados residan. Para esta inscripción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª El Alcalde de cada Ayuntamiento publicará anualmente, dentro de la última quincena del mes de septiembre, las listas de los niños de su Municipio que, con arreglo á los padrones, la estadística municipal y el censo, estén comprendidos en la edad de seis á doce años, recordando al propio tiempo, por edicto, á los padres, tutores ó encargados, la obligación que tienen de inscribir á sus hijos ó pupilos en el Registro escolar, debiendo hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad ó de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

En estos Registros se mencionará precisa y nominalmente el padre, tutor ó encargado á quien en cada caso incumbe la responsabilidad de velar por la educación del niño.

Las Juntas locales de primera enseñanza velarán por la exacta redacción de los Registros, los cuales quedarán sujetos á la visita de los Inspectores de primera enseñanza.

2.ª Los Gobernadores civiles exigirán responsabilidad á los Alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas municipales, debiendo por su edad estar comprendidos en ellas, é imponiendo en tal caso los correctivos á que la ley les autoriza.

De estos correctivos deberá el Gobernador dar conocimiento á la Junta provincial de primera enseñanza en la primera reunión que ésta celebre.

3.ª La obligación de inscripción es general para todos los Ayuntamientos, y la de asistencia en aquellos que especialmente se designen, conforme á la regla 4.ª, como provistos de Escuelas con capacidad suficiente para la población escolar, ó por los medios supletorios allí indicados.

Los niños enfermos é incapaces quedan exentos de esta obligación, mediante declaración facultativa.

4.ª La designación nominal de los Ayuntamientos á que se refiere la regla 3.ª se hará por la Subsecretaría de Instrucción pública, con arreglo á las relaciones que en el mes de diciembre de cada año les serán enviadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y á las que se unirán los datos necesarios para hacer conocer los pueblos que, durante el año transcurrido, hayan adquirido la capacidad de Escuelas suficiente para la población escolar, estimando ésta como el 10 por 100 de la población total, y las Escuelas con cabida para un máximo de 60 alumnos cada una.

Las Juntas provinciales de primera enseñanza, previos los datos que reclamarán á las locales respectivas y á los Inspectores de Instrucción y de Sanidad correspondiente, elevarán también á la Subsecretaría del Ministerio una lista de aquellos pueblos en que, no habiendo Escuelas capaces, temporalmente, y durante la estación más favorable del año, pueda darse la enseñanza elemental al aire libre ó en locales provisionales de que el Ayuntamiento ó los pueblos puedan disponer.

Una vez aprobada por la Subsecretaría esta segunda lista, se entenderán aplicables temporalmente á los Ayuntamientos y vecinos en ella comprendidos las reglas que esta ley marca para los pueblos provistos de Escuela con capacidad suficiente.

5.ª La obligación de asistencia se hará efectiva por los Alcaldes de estos Ayuntamientos, oyendo á la Junta local de primera enseñanza, amonestando por primera vez y multando con 5, 10 y 20 pesetas en las sucesivas á los padres, tutores ó encargados que no hubiesen inscrito á sus hijos ó pupilos en las Escuelas, apareciéndolo en los Registros escolares del Ayuntamiento y en la matrícula de una Escuela cuando esto último corresponda, ó que estando mencionado en ambas de un modo habitual su concurrencia á la Escuela. La resistencia sistemática al cumplimiento de este precepto dará lugar, además, al paso de tanto de culpa á los Tribunales de justicia, con la documentación correspondiente á los

efectos de los números 5.º y 6.º del art. 603 del Código penal.

6.ª Las faltas accidentales de asistencia no justificadas por los alumnos, una vez conocidas por la autoridad municipal, previa comunicación del Maestro, de la Junta local de Instrucción primaria ó por la simple comprobación de la estancia del niño fuera de la Escuela á las horas de clase, será corregida con la multa de 50 céntimos á una peseta, impuesta al padre, tutor ó encargado.

7.ª La enseñanza recibida en las Escuelas particulares ó en los domicilios de los alumnos se considerará como privada ó no oficial y excluirá del cumplimiento de las reglas anteriores á los padres, tutores ó encargados que demuestren mediante certificaciones de Escuelas y Colegios particulares la asistencia á ellos de los respectivos alumnos, ó que justifiquen ante el Inspector del distrito correspondiente que dan á sus hijos ó pupilos la enseñanza doméstica, pudiendo sometérselos á examen para comprobar sus resultados.

La contravención de estas prescripciones se corregirá por las autoridades municipales con multa de 10 100 pesetas.

Serán objeto de análoga responsabilidad los Regentes, patronos ó directores de fábricas, explotaciones ó talleres que admitan al trabajo á niños comprendidos en la edad escolar, sin que se justifique documentalmente por sus padres ó encargados que han recibido ó están recibiendo la primera enseñanza ó que no han estado obligados á recibirla.

8.ª La obligación de velar por la enseñanza de los niños expósitos, asilados y abandonados, corresponde, en los dos primeros casos, á los directores de los establecimientos respectivos, y en el último, á las autoridades y Asociaciones benéficas que los amparen ó recojan; á unos y otras se hará responsables mediante las sanciones señaladas en esta ley y en el Código penal, del incumplimiento de esta obligación.

9.ª La obligación de asistencia á las Escuelas públicas se entenderá limitada á seis meses anuales para los niños de diez á once años que hayan asistido á ellas desde los seis años, y para los de once á doce años, á tres meses anuales que, en uno y otro caso, propondrá cuáles hayan de ser para cada provincia la Junta respectiva de Instrucción pública, teniendo en cuenta la posibilidad del empleo de estos niños en las faenas agrícolas y las prescripciones de las leyes protecto-

ras de la infancia y regularizadoras del trabajo en esta edad de la vida.

10.ª También propondrán las Juntas provinciales la designación de los meses del año en que por los rigores del clima ú otras circunstancias locales, pueda eximirse de la asistencia á la clase á los niños residentes á más de un kilómetro de la Escuela ó á más de dos en donde ésta estuviere provista de cantina escolar. Esta excepción será autorizada especialmente en cada caso por el alcalde respectivo.

11.ª En los pueblos donde por falta de capacidad de las Escuelas sólo puede ser recibida en ellas una parte de la población escolar, habrán de ser los que formen ésta designados individualmente por el Alcalde, por orden riguroso de preferencia dada á los niños más próximos á los diez años, clasificándolos de mayor á menor hasta llenar el número de los que puedan asistir á ella durante todo el año y anteponiéndose en todo caso á los niños pobres que no puedan remunerar otra enseñanza.

12.ª Al terminar la edad escolar recibirán los niños un certificado del respectivo Maestro, en el que acredite que durante ella han asistido á la Escuela. Lo mismo será necesario en los casos de traslación de domicilio de los padres.

Podrán eximirse de la obligación de asistencia los niños que antes de llegar á los doce años ingresen en un grado superior de la enseñanza, ó que demuestren, mediante examen ante tres Vocales de la Junta local de primera enseñanza, que han recibido con provecho la instrucción necesaria. Tampoco tendrán necesidad de recibir el certificado de que se habla en el párrafo anterior.

13.ª Desde dos años, á contar de la promulgación de esta ley, no podrán hacerse ni expedirse por ninguna autoridad ni centro dependiente del Estado, provincia ó municipio, nombramientos remuneratorios á favor de personas que no sepan leer ni escribir de modo suficiente, no dándoseles posesión del puesto de que se trate mientras no acrediten tener esa condición, é incurriendo en responsabilidad la autoridad ó funcionario que quebrantare este precepto. En el ínterin, y después de transcurrido un año, deberá darse preferencia absoluta á los que, sabiendo leer y escribir, acrediten buena conducta.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de mayo de 1909.—
Eduardo Dato, Presidente.—Carlos Castel, Dipu-

tado Secretario.—Marqués de Santa Cruz, Diputado Secretario.—Jorge Silvela, Diputado Secretario.—Joaquín Quiroga, Diputado Secretario.

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

Memoria de los trabajos efectuados por esta Junta durante el año 1908.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 16 de julio de 1887, esta Junta Central remite á la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos durante el año de 1908.

En este período de tiempo la Junta tuvo el sentimiento de perder al Vocal de la misma, en concepto de Consejero de Instrucción pública, don Gabriel de la Puerta y Ródenas, cuya vacante la ocupó el Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, que tomó posesión en 24 de septiembre.

El cuadro número 1 expresa las sesiones que durante el año 1908, ha celebrado esta Junta, que son 49, y en las que se han resuelto todos los asuntos puestos al despacho por la Secretaría y Contaduría.

En el estado número 2 se comprenden las clasificaciones despachadas, que fueron 332, de las que se denegaron cuatro por las razones que en dicho estado se indican y tres se archivaron por defunción de los interesados.

Comprende el estado número 3 las pensiones de viudedad concedidas, que son 209, de las que 15 comparten las pensiones con los huérfanos de otros matrimonios de los causantes, y una fué denegada y otra archivada.

Figuran en el cuadro número 4 las pensiones de orfandad, que son 110; de las que se denegaron dos, 12 son á la vez de viudedad y orfandad y una se archivó por ignorar el paradero de la interesada.

En el estado número 5 se comprenden 74 mejoras de clasificación y pensión, de las que una se denegó y dos se archivaron.

Comprende el estado número 6 los expedientes despachados de reclamación de haberes que dejaron devengados, los clasificados y pensionistas á su fallecimiento, que fueron 95, y de ellos uno se archivó por no remitir los datos pedidos.

En el estado número 7 se comprende los expedientes de reintegro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley, ó sea la devolución de los descuentos del sueldo personal, hechos á los Maestros que fallecieron sin llevar veinte años de servicios, y, por lo tanto, sin dejar derecho á

pensión, que fueron 54, de los que tres se archivaron.

Figura en el estado número 8 las traslaciones de pago, concedidas en virtud de lo preceptuado en el art. 70 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1889, que fueron 47.

El estado número 9 expresa se han despachado 155 expedientes de rehabilitación, de clasificación y pensiones, cuyos interesados habían sido dados de baja en las nóminas por no haber pasado la revista en la época prevenida por esta Junta.

Figuran en el estado número 10 y quedaron ultimados dos expedientes de asuntos generales y 13 de informes pedidos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El personal de esta Junta, existente en 31 de Diciembre de 1908, se consigna en el estado número 11.

Según resulta del estado número 12, durante el año á que se refiere esta Memoria fueron examinadas 883 cuentas trimestrales, de las cuales aprobó esta Junta, por liquidación y parcialmente 766, quedando pendientes de aprobación 339, y de examen 77 cuentas.

Durante el año indicado, se han puesto al corriente las provincias de Jaén, León, Lérida, Málaga, Madrid (municipal), Orense y Soria, estando á punto de ser aprobadas las liquidaciones de Huelva, Toledo y Oviedo.

El número de provincias que tienen rendidas y aprobadas sus cuentas hasta la del tercer trimestre de 1908, son 35; siete las que se hallan próximas á conseguirlo; cinco las tienen aprobadas sus cuentas, hasta el tercer trimestre de 1909; y algunas más posteriores, y tres las que se hallan pendientes de aprobación por falta de conformidad ó de datos pedidos á las respectivas Juntas provinciales, siendo de esperar fundadamente que en el año próximo queden al día todas las provinciales.

El estado número 13 se refiere á las cantidades devengadas por todos conceptos durante el año 1908, según resulta de las nóminas recibidas hasta el 31 de diciembre del presente año, sin tener en cuenta las alteraciones verificadas por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública, con posterioridad al envío de dichas nóminas.

El estado número 14, formado por conceptos, se refiere á las cantidades cobradas y transferidas á esta Junta Central por las provinciales de Instrucción pública, desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1908, según resulta de las notas

resúmenes correspondientes, y de las relaciones generales del 10 por 100, sobre las cantidades libradas para el material de las Escuelas públicas, que la Junta Central percibe directamente del Tesoro público.

Los estados números 13 y 14 se han formado en equivalencia del que venía figurando en Memorias anteriores con el número 2, en el cual, por referirse á las cantidades devengadas y cobradas durante el año, según las cuentas recibidas hasta el 31 de Diciembre de cada uno, no podía figurar el total importe de lo devengado y cobrado en todas las provincias.

En el estado número 15 se consigna el movimiento de fondos de la cuenta corriente abierta en el Banco de España á nombre de esta Junta Central, desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1908. Según dicho estado, las transferencias realizadas por las Juntas provinciales ascienden á 2.627.853 41 pesetas, ó sea una disminución en los ingresos, comparados con los del año anterior de 83 819,94 pesetas, y las transferencias de esta Central á favor de las provinciales para satisfacer las obligaciones de Derechos pasivos, á la suma de 3.001.900 42 pesetas ó sea un aumento, con relación á las realizadas en 1907, de pesetas 149.937,99 cuyas diferencias proceden del menor número de Escuelas vacantes y del progresivo aumento de clasificaciones acordadas por esta Junta.

En el Debe del estado que nos ocupa figura incluido, con los descuentos transferidos por las Juntas provinciales, el importe del 10 por 100 sobre las consignaciones del material de las Escuelas públicas, que la Junta Central cobra directamente del Tesoro público.

En el Banco de España existen depositadas, á disposición de esta Junta, pesetas nominales 3.268.500, en títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable. En el sorteo del 5 de agosto último fué amortizado un título de la serie, número 40.288, cuyo valor nominal de 500 pesetas tuvo ingreso en la cuenta corriente con el Banco de España.

Con arreglo á la cotización oficial de día 31 de diciembre del presente año, los títulos del 5 por 100 amortizable se cotizaron en este día al cambio medio de 101, 20 por 100, resultando, por consiguiente, que el capital de 3.268 500 pesetas nominales al cambio antes indicado, representan un capital efectivo de pesetas 3 307.721, ó sea un aumento, con relación al capital invertido, de 500.998,75 pesetas.

El estado número 16 se refiere á las cantida-

des satisfechas á los jubilados y pensionistas procedentes de Ultramar, cuyo importe de 5.356,99 pesetas figuran también en el Haber del estado número 15, independiente de las transferencias realizadas á provincias por esta Junta Central.

En el Banco de España continúan depositadas á disposición de la expresada Junta, como procedente de la suprimida Junta de Ultramar, 185.500 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, pues si bien quedó amortizado un título de la serie A, por valor de 500 pesetas, en el sorteo de 15 de agosto último, fué sustituido por otro de igual clase, adquirido al cambio de 101, 60 por 100.

En el estado núm 17 figuran las consignaciones ordinarias y extraordinarias libradas á provincias en virtud de los acuerdos y órdenes de esta Junta Central durante el presente año por una cantidad total de 3.001.900,42 pesetas, cuyo importe es igual exactamente al que aparece en el Haber del estado núm. 15, como transferidas por esta Junta á favor de las provinciales de Instrucción pública.

El estado núm. 18 se refiere á los débitos de esta Central á favor de varios participantes, cuyos haberes, por diferentes causas, no pudieron ser incluidos en la consignación ordinaria del último trimestre.

En el estado núm. 19 se consignan por conceptos todas las obligaciones reconocidas por esta Junta Central hasta la última sesión celebrada en 1908, así como las altas y bajas ocurridas durante el mismo año.

El número de clasificaciones acordadas hasta el día 31 de diciembre ascienden a 6.283, por pesetas 3.017 166,88, ó sea un aumento con relación al año de 1907, de 303 partícipes por 141.971,88 pesetas.

El estado núm. 20 se refiere á las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes instruidos á instancia de diferentes Maestros en activo servicio, cuyas Escuelas figuran en las nóminas [con distinta situación de la que resulta de las certificaciones y tomas de posesión, [unidas á sus respectivos expedientes.

El total importe de las devoluciones acordadas por dicho concepto, ó sean 3.674,12 pesetas, fué deducido oportunamente de las transferencias realizadas por las Juntas provinciales.

Los estados números 21, 22, 23 y 24 se refieren á la liquidación del decenio 1887-88 á 1896-97, y

á la practicada con las cuentas de las 46 provincias que en dichos estados aparecen.

A continuación de los mismos se acompañan los comparativos de los cinco últimos años, á fin de que V. E. pueda conocer en conjunto las alteraciones en dicho período de tiempo.

Consecuente esta Junta con los propósitos manifestados á V. E. en anteriores Memorias, de conseguir en plazo brevísimo poner al día el servicio de rendición de cuentas y en consideración á la imposibilidad material por parte de las Juntas provinciales de completar los datos necesarios y formar las cuentas pendientes de rendición con la brevedad y urgencia que era de desear, acordó como en años anteriores, se girasen visitas de inspección á las provincias de Alicante, Huelva, León, Lérída, Tarragona y Oviedo, teniendo la satisfacción de haber dejado normalizada la contabilidad en las cuatro provincias intermedias, y de haber obtenido un ingreso de fondos de Derechos pasivos de 73.052,26 pesetas, cuya cantidad se descompone en las parciales siguientes: Saldo obtenido en la liquidación general practicada con las cuentas de la provincial de León, pesetas 24 183,58; con las de Lérída, 15.388,91; con las de Orense, 2.598,46 y con las de Tarragona, pesetas 30.881,46. Las liquidaciones de Huelva arrojan un saldo á favor del fondo de derechos pasivos de pesetas 21.373,43 de que serán ingresadas en dichos fondos, cuando así lo disponga V. E. al aprobar la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de aquella provincia.

En la liquidación general practicada con las cuentas rendidas por la provincial de Málaga, resulta un descubierto efectivo á favor del fondo de derechos pasivos de 33.093,10 pesetas, de las cuales corresponden al período de la suprimida Caja especial 4.213,24 y el resto de 28.879,86, al desfalco ocurrido en aquella provincia, y del cual tienen conocimiento los Tribunales de justicia, para exigir su reintegro y las responsabilidades que procedan contra los funcionarios que intervinieron ó consintieron su ejecución.

No faltando por liquidar más cuentas que las rendidas por las Juntas provinciales de Alicante y Baleares, que se hallan pendientes por la omisión de diferentes justificantes y relaciones, esta Junta abriga la esperanza de lograr en el próximo año que todas las provincias se hallen al corriente en el importante servicio de contabilidad.

Durante el año á que se refiere la presente Memoria se han informado favorablemente, previo

el ingreso en los fondos de esta Central de pesetas 53.352,66, las liquidaciones de las suprimidas Cajas de primera enseñanza de Barcelona, Orense, Soria, Lérída y Tarragona. La liquidación de Valladolid fué objeto de rectificación al practicarse la de las cuentas rendidas, y se obtuvo un saldo á favor de los fondos que esta Central administra de 4.191,17 pesetas, que será ingresado en la cantidad depositada en la Delegación de aquella provincia á la supresión de dicha Caja especial.

Actualmente sólo faltan por liquidar las de Alicante, Baleares, Castellón, Málaga, Oviedo, Palencia y Toledo, que se hallan pendientes del resultado que ofrezcan las cuentas correspondientes y de los datos pedidos á dichas Juntas provinciales.

Madrid 31 de diciembre de 1903.—El Vocal Secretario, *J. L. Retortillo*.—V.º B.º.—El Presidente, *G. Bugallal*.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 16 de abril.)

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 12 de abril último, estimando los recursos de alzada interpuestos ante la misma por los aspirantes á este concurso don Mariano Muñoz Seco y D. José María García Ponce, contra los acuerdos de este Rectorado sobre las reclamaciones presentadas por ambos acerca de derechos de los Auxiliares gratuitos, y resolviéndose en aquélla que los aspirantes á concurso único deben ser clasificados, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903, que modificó el artículo 39 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y el 8.º del Real decreto de 20 de febrero de 1903 han sido reformadas del modo que á continuación se expresa las relaciones de aspirantes y propuestas del citado concurso para las plazas vacantes de la provincia de Madrid, con arreglo á cuya reforma se acuerda la provisión.

Maestros con servicios en propiedad.—Núm. 1, D. Hilario Lozano y Yuste, con 625 pesetas de sueldo, 29 años, 2 meses y 25 días de servicios, para Los Molinos; 2, Félix Jiménez y Mateo, con 625, 26, 5, 1, para Daganzo; 3, Valentín Díaz y

Gómez, con 625, 22, 10, 3, para Casarrubuelos; 4, Víctor Vicente y Vallesa, con 625, 22, 0, 26, para Valdeavero; 5, Pedro Vallejo; 6, Crispulo José Cogolludo; 7, Juan Manuel Uriarte; 8, Rogelio Dilla; 9, Manuel de la Rica y Calderón; 10, Santiago Martínez; 11, Daniel Dilla; 12, Evaristo Salvador Herrera; 13, Miguel Melero; 14, Pedro Ramón Rodríguez; 15, Pedro Francisco del Olmo; 16, Clemente Orcero; 17, Juan Refoyo; 18, Enrique Alonso Basurto; 19, Vicente Castellanos Lobo, con 500, 3, 5, 9, para Velilla de San Antonio.

Núm. 20, D. Francisco Jiménez; 21, Mariano Muñoz; 22, Francisco Martí; 23, Juan Encinas y Alarcón, con 500 pesetas de sueldo y 1 año, 5 meses y 8 días de servicios, para Piñuécar; 24, Leopoldo Galindo; 25, Mateo Vanrell; 26, Antonio Silvestre Pérez; 27, Waldo Lledó; 28, Eusebio Pérez y Priego, con 500, 0, 5, 20, para Guadalajara; 29, Antonio Navarro.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos.
Núm. 30, D. Cayetano Jiménez; 31, Nicasio López Buendía.

Maestros con servicios interinos.—Núm. 32, don Manuel García; 33, Juan López; 34, Valentín González; 35, Liborio Martín; 36, José López; 37, Rogelio Ráiz.

Maestro sin ninguna clase de servicios.—Núm. 30 D. Félix Moyano.

Aspirantes excluidos.—D. Juan Bautista Olías por no acreditar no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; Vicente Riogecillo, por no estar reintegrada debidamente la copia de su título profesional; Pedro Pardo, por no estar reintegrada debidamente la certificación de su buena conducta; José Garrido, por falta de reintegro en la certificación de su buena conducta; Martín Angel Villalvilla, por no estar cerrada y firmada por el interesado la hoja de servicios; Celedonio de Beas, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; Rufino Ruiz, por haberse recibido su instancia pasado el plazo de la convocatoria y por no acompañar á la misma documento alguno; Enrique Benavent, Francisco Segismundo García, Lorenzo Serrano, Victorio Guinchón, Quintín Calvo y Julián Alcalde, por haberse recibido sus expedientes pasado el plazo de la convocatoria; Guillermo F. Pariente, por no justificar ni hacerlo tampoco doña Casilda Fernández García, su condición de consortes, bajo la que ha solicitado en el concurso; José María Saturnino Sánchez, por no justificar en forma legal sus servicios prestados en Escuela pública, ni hallarse en

posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; Florencio Martínez, por no justificar sus servicios en las Escuelas de Frechilla y El Espino ni hallarse en posesión del título profesional.

Maestras con servicios en propiedad.—Núm. 1, doña Aurelia García Domingo, con 625 pesetas de sueldo, 22 años, 6 meses y 7 días de servicios, para Pezuela de las Torres; 2, Sinforosa de las Heras y Vado, con 625, 21, 4, 17, para Guadalajara; 3, Bernarda Lillo y Bravo, con 625, 18, 2, 8, para Villar del Olmo; 4, Eugenia Martínez Montes, con 625, 16, 1, 25, para Segovia; 5, Aquilina Barrio Gonzalo, con 625, 13, 3, 1, para Guadarrama; 6, María del Rosario León; 7, Emilia Ollala González; 8, Manuela Fernández; 9, Eulogia Sanz y González, con 625, 10, 4, 5, para Segovia; 10, Dolores Cañiz; 11, Ana García; 12, Micaela Miguel Alamo, con 625, 7, 9, 29, para Guadalajara; 13, Bernarda Ortega; 14, Ana María Montero; 15, Elvira López; 16, Felisa San Gil Aguirre; con 625, 4, 8, 22, para Cuenca; 17, María de los Angeles Fuertes; 18, Aurora Ulloa; 19, Cándida Hernández y Sánchez, con 500, 18, 3, 2, para Guadalajara; 20, María Purificación Rumbao; 21, María Díez; 22, Eulalia Mendo; 23, Fidela Fómez; 24, María Gómez; 25, Francisca Elvira González; 26, Nicomedes Rana; 27, Eulogia Santamera; 28, Celestina Antonia Mendoza y Pozo, con 500, 9, 6, 0, para Los Hueros; 29, Joaquina Badaya; 30, Luisa Lastra; 31, Cecilia Taibo; 32, María Natividad Fernández; 33, Jesusa Miguelláñez; 34, Isidra Sáez; 35, Elvira Sáez Ramos, con 500, 6, 9, 2, para Pelayos; 36, Julia Esteban; 37, María Herranz; 38, Elisa Barberá; 39, Silveria Salas; 40, María del Rosario Leiva y Prat, con 500, 2, 10, 26, para Redueña.

Núm. 41, doña Teresa Olhagaray; 42, Isidra Merodio; 43, Julia Merodio y Rico, con 500 pesetas de sueldo y 1 año, 10 meses y 15 días de servicios, para Guadalajara; 44, María de Frutos Rodríguez, con 500, 1, 10, 14, para Cuenca; 45, Sara Freijo; 46, Francisca García; 47, Carmen Arroyo; 48, Carolina Jiménez; 49, María de los Dolores Beltrán; 50, María Patrocinio López; 51, Ambrosia López y Fernández, con 500, 0, 5, 20, para Toledo; 52, Francisca de Frutos y de Frutos, con 500, 0, 5, 5, para Guadalajara; 53, María del Pilar Dubal; 54, Isabel Navarro.

Maestras con servicios como Auxiliares gratuitas.
Núm. 55, doña Francisca Selma; 56, Rosa Galán; 57, Sofía García; 58, Mercedes Balbastre; 59, Natividad Pérez; 60, María del Carmen Cabello; 61, Matilde Cabello; 62, Francisca Echeverría; 63,

María Segura; 64, Perfecta Centenera y Pareja, para Toledo; 65, Josefa Alcaide; 66, Eustasia Montoya; 67, Ludivina Campo.

Maestras con servicios interinos.—Núm. 68, doña Valentina Martínez; 69, María Joaquina Martínez; 70, Dolores Más; 71, Carmen de la Presilla; 72, María Teodora Guerra; 73, Emilia Medina; 74, Carmen Valandín; 75, María del Cueto; 76, Marcelina Julia García; 77, María del Rosario Alonso; 78, Inocenta Consuelo Villalvilla; 79, Elena Fuentes; 80, Elisa Arquijo; 81, Benita Ro; dríguez; 82, Teresa Domenech; 83, Isabel Carril y Nuño.

Maestra sin ninguna clase de servicios.—Número 84, doña Fuencisla Latre.

Maestras excluidas.—Doña Paula Brunete y María de Loreto Fernández, por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; María Perea, por no justificar no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos; Dolores Cubilla, por no acompañar documento alguno á su instancia; Maravillas Ruiz y Andrea Martín, por no estar cerradas y firmadas por las interesadas las hojas de servicios; Juliana Adrover, por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; Petra Arranz y Carmen Martínez, por estar cerradas y certificadas las hojas de servicios antes del plazo de la convocatoria; Rosalía Loriguillo, por haberse recibido su instancia pasado el plazo de la convocatoria y por no acompañar á la misma documento alguno; Paula Ballesteros, Bernardina Zamorano, Clinia Fuentes y Cecilia Martín, por haber recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria; Casilda Fernández, por no justificar ni hacerlo tampoco D. Guillermo Fernando Pariente su condición de consortes, bajo la cual han solicitado en el concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes al expresado concurso.

Madrid, 18 de mayo de 1909. — El Rector, R. Conde. (B. O. 27 mayo.)

Provincia de Cádiz. — D. Juan del Castillo, para la Auxiliaría de niños de Prado del Rey, dotada con 625 pesetas, única vacante.

VACANTES

Se hallan vacantes, y han de proveerse interinamente por el Ministerio, las siguientes Escuelas:

Una elemental de niñas de Calera Toledo, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niños de Santiago (Coruña), con 1.650 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niños de Briviesca (Burgos), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niñas de Villanueva de los Barros (Badajoz), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niñas de Mérida (Badajoz), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niños de Elgóibar (Guipúzcoa), con 1.100 pesetas y emolumentos.

La superior de niños de Cazorla (Jaén), con 1.350 pesetas y emolumentos

La ídem de niños de Segovia, con 1.625, sin emolumentos, por tener Auxiliar propietario.

Una Auxiliaría de la graduada de niños de Málaga, con 1.650 pesetas.

Una ídem de niñas de la ídem de Málaga, con 1.650 pesetas.

Una sustitución de la elemental de niñas de Paredes de Nava (Palencia), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de íd. de niñas de Tudela de Duero (Valladolid), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem íd. de niñas de Reus (Tarragona) con 1.150 pesetas y emolumentos.

Una ídem íd. de niñas de Colmenar Viejo (Madrid), con 1.100 pesetas y emolumentos.

NOMBRAMIENTOS

Por la Subsecretaría se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

A D. Eusebio Sánchez-Beato para Puebla de Don Fadrique (Toledo), con 550 pesetas y emolumentos; á D. José María Feneses para Peñíscola (Castellón), con 550 pesetas y emolumentos; á D. Maximino Maestre y Jiménez para Bolaños (Ciudad Real), con 550 pesetas y emolumentos; á D. Francisco Maestrana para Barcelona, con 687,50 pesetas y emolumentos; á D. Julio Melitón Muñoz para La Guardia (Toledo), con 550 pesetas y emolumentos; á doña Josefa Pino Rodríguez para Torrejoncillo (Cáceres), con 550 pesetas y emolumentos; á doña Isabel Nicanora Muñoz Palencia para Jumilla (Murcia), con 687,50 pesetas y emolumentos; á doña María Vicent Bañó para Burjasot (Valencia), con 550 pesetas y emolumentos; á doña María Victoria Alonso García para una Auxiliaría de párvulos de Toledo, con 550 pesetas.

— Por Real orden han sido nombrados Maestros interinos:

De Bilbao, doña Salvadora Castamil, con 825 pesetas y emolumentos legales, Auxiliar de la graduada de La Laguna (Canarias), D. José

Suárez Núñez, con 825 pesetas; ídem de la de Almería, D. Eduardo Segura Fernández, con 825 pesetas; ídem de la de Valladolid, D. José Calama Sanz, con 825 pesetas; ídem de Valladolid, doña Elisa Gómez y González, con 825 pesetas; ídem de las elementales de Madrid á doña Matilde de Alarcón, con 825 pesetas; y sustituto de Ronda á doña Concepción Recio Canillo, con 825 pesetas y emolumentos legales.

BOLETINES

OFICIALES

Valladolid.—*Boletines Oficiales* de 26 y 28 de mayo. Publican el escalafón de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia.

CRONICA DE OPOSICIONES

Escuelas de niñas del distrito. (Auxiliaría de Madrid).—El día 28 del pasado, dieron principio estas oposiciones, siendo admitidas á los ejercicios las opositoras siguientes: doña María Acosta y Argate, doña Consuelo Alonso Benayas, doña Patrocinio Alonso Irueste, doña Carolina Bueno y Carrasco, doña Lucía Angeles Caicedo y Rueda; doña Facunda Calderón y Soto, doña María de la Gloria Calero, doña Dolores Carretero Saavedra, doña Josefa Coletto Rodríguez, doña Jesusa Fernández Jiménez, doña Milagros García y Pérez, doña Consuelo Gutiérrez García, doña Teodora Hernández San Juan, doña Asunción Irueste de Diego, doña Vicenta Montó Barrachina, doña Primitiva Moral y Arroyo, doña Luisa Navarro Margati, doña María Jesús Pérez Sevanc, doña Luisa Poveda y Tendero, doña Rosalía Puebla Argenta, doña Juana Sicilia Martín, doña Concepción Spich Pascual, doña Juliana Torrego Pedrazuela, doña Angela Triuxé Velasco, doña Josefa Uriz Pi, doña María Villén del Rey y doña Josefa Victoria Blanco.

Los temas que para el ejercicio escrito les tocó en suerte, son los que siguen:

37.—*Sintaxis.*—Partes en que se divide.—Sus principios fundamentales.

57.—*España.*—Principales medios de comunicación en España.—Carreteras.—Ferrocarriles.—Correos.—Canales.—Telégrafos.—Teléfonos Interurbanos y faros.—Gobierno.—Religión.—Idioma y cultura de los españoles.—Régimen eclesiástico, civil, judicial, militar, marítimo y universitario de España.

En días sucesivos se ha verificado la lectura

del mismo ejercicio, terminado el cual fueron suspendidos hasta el uno de octubre.

Escuelas de niños del distrito.—En los días 17 y 18 del presente mes darán principio en la Escuela Normal de Maestros los ejercicios de las oposiciones á Escuelas elementales y superiores de niños. Los cuestionarios estarán á disposición de los opositores, ocho días antes según está prevenido.

Zaragoza.—El Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas ha suspendido sus sesiones, acordando reanudar los ejercicios el día 20 del próximo junio.

Barcelona.—Han dado principio las oposiciones á Escuelas de niñas dotadas con el sueldo inferior á 2.000 pesetas, habiéndose presentado 33 aspirantes.

SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

Medicina Social, por D. Alfredo Oipso. Barcelona. Biblioteca de *Manua'es-Soler*.—LXXVIII—306 págs., 2 pesetas.

Medicina Social es el título de una obra que viene á llenar un vacío, presentando metodizado y reunido el cuadro de las grandes enfermedades colectivas ó sociales. Se trata en esta obra de dar á conocer las terribles plagas que azotan á las presentes generaciones como resultado de las actuales condiciones de vida ó legado de añejas alteraciones de los organismos. El legislador, el sociólogo, el economista, el ciudadano, podrán ver reflejadas en las páginas del libro las grandes causas de mortalidad que actúan sobre la sociedad moderna, y, al mismo tiempo, los remedios más urgentes y oportunos para combatirlas y aminorar sus efectos.

Se ha llegado hasta la saciedad en la pintura de los males sociales, pero las más de las veces se ha tratado de trabajos de pura repetición ó de disertaciones vagas y difusas; hacía falta un libro que concretase las cuestiones y redujese á unidad tantas materias dispersas, y en eso está el mérito del manual *Medicina Social*, en el cual, por otra parte, se observa un cuidado especial en huir de tecnicismos incomprendibles para la generalidad, y poniendo al alcance de todos lo que á todos conviene mucho saber.

Algunas veces hemos aplaudido el carácter eminentemente práctico de los *Manuales-Soler*, y nos place hacer constar que el de *Medicina Social* no desmerece de los demás en cuanto á la claridad y concisión con que están tratadas las cuestiones. Es un libro que merece figurar por su contenido lo mismo en la biblioteca del estudioso que en la modesta colección de libros del obrero. Su lectura habrá de ser provechosa á todos, pero más aún á los que mayor contingente pagan á las enfermedades sociales, tan estrechamente ligadas al trabajo, ya intelectual, ya manual, y tan propias para atraer la atención de los que se dedican á la resolución, próxima ó tardía de las miserias á que está sujeta la humanidad.

Si á todo esto añadimos que el precio del libro es únicamente de 2 pesetas, encuadrado, podrá con más razón decirse que de meritoria y patriótica debe calificarse la empresa que vienen realizando los editores señores *Sucesores de Manuel Soler*.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Agustín Carrasco y Alonso, Maestro de El Almendro (Huelva).

La madre de doña Francisca Delgado, Maestra de Villanueva (Huelva).

Doña Teodora Mansilla, madre política de don Benito Rubio, Maestro de Castilnuevo.

D. Pedro Sánchez y Lorenzo, Maestro de Salvatierra (Salamanca).

Doña Manuela Merlo y Tavira, esposa de nuestro buen amigo D. Antonio Lenguas, Maestro de Cózar (Ciudad Real);

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Varias resoluciones.—Se han expedido nuevos títulos administrativos con aumento de sueldo, con arreglo al censo de población, á D. Julio Coig Compay, Maestro de Benimanut (Valencia); y á D. Blas Barrios y Castellanos, Maestro de Villanueva del Grao (Valencia).

—Han sido nombrados Secretarios de las Juntas provinciales de Tarragona y Guadalajara, respectivamente, D. Rodolfo Roca y D. Manuel Fernández Fierro; y Oficial y Auxiliar de la de

Pontevedra, D. Angel López Ramallo y D. Toribio Martínez Iglesias.

—En virtud de oposición ha sido nombrado D. José María Beneiges y Pujol, Profesor de piano, órgano, canto y armonía del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

—Se nombra Profesora provisional de la Normal de Soria á doña Dolores Gortázar.

—Cesa en el mismo cargo de la de León doña Piedad de Dios Hidalgo.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Ha presentado la renuncia de su cargo la Maestra de Beleña (Guadalajara).

—Han sido nombrados Maestros interinos don Eladio Pérez González, de Paracuellos de Jarama; D. Roberto Terraiñón, de Pedrezuela; doña Carmen Urbán, de Cabanillas de la Sierra; doña Leonarda San Juan, de La Acebeda, y de San Mamés, doña Rafaela Oncins.

—Por la epidemia de sarampión han sido clausuradas las Escuelas de Ciempozulos.

—Uno de estos días se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid el escalafón definitivo de Maestras.

—Uno de los números de la próxima fiesta escolar de Madrid será una exposición de trabajos pedagógicos en la que tomen parte Maestros y niños.

Distrito de Oviedo.

Para su entrega á las interesadas se han remitido á la Normal de Maestras de Oviedo los títulos de Maestra superior de doña María Tuñón Morilla y doña Fidela Sánchez Sánchez.

Distrito de Salamanca.

A los cuatro años de edad ha fallecido la niña Agripina Santos Fernández, hija de nuestro amigo y compañero D. Agustín, Maestro de Mombeltrán (Avila), á cuyo señor y distinguida familia acompañamos en su inmenso dolor.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión: de la Escuela de Lardeiros (Coruña), D. José Benito Ageitos; de Rondal, D. José Pampín; de Treos, D. Ciriaco Llamas; de Baniro, D. Basilio Gil; de Touriñán, doña Gloria Castro, y de Lamas, doña Isabel Lozano.

Distrito de Sevilla.

Han sido declaradas vacantes las Auxiliares de niños de Hinojos y Santa Olalla, y las de niñas de Escacena y Bolullos del Condado.

—La Maestra en propiedad de Patrás (Huelva), ha renunciado su cargo.

Distrito de Valencia.

Doña Isabel Pérez, Maestra de una Escuela de párvulos en Muresa, ha solicitado su jubilación.

Distrito de Valladolid.

—La Junta de Instrucción pública de Vizcaya, ha dirigido una consulta á este Rectorado respecto de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Baracaldo y Sopuerta, de elevar, á la categoría de 825 pesetas, las Escuelas de sus respectivos barrios de Alonsótegui y La Baluga, por si procede incluir dichas vacantes en la relación de las que han de anunciarse á oposición en el próximo mes de junio.

—Han tomado posesión del cargo de Auxiliar interina de párvulos de las Cortes (Vizcaya), doña Cándida Martínez; de Maestra interina de Verriz, doña Atanasia Ariznabarreta Onagoitia; de niños de Elorrio, D. Eugenio Garrido Jiménez.

—En la provincia de Burgos se hallan vacantes las Escuelas de Los Barrios de Villadiago, Bárcenas y Quintanilla Tobera.

CRONICA GENERAL

Miércoles 26.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros, para la resolución de expedientes de varios departamentos, y tratar de los debates de las Cortes.— Por fin se ha logrado votar definitivamente en el Congreso el proyecto de comunicaciones marítimas, la proposición sobre enseñanza obligatoria y otros proyectos de concesión de pensiones; para ello han venido muchos diputados que estaban ausentes en provincias y algunos del extranjero.— Con las formalidades de costumbre, ha sido recibido hoy por el Rey el nuevo Ministro de Cuba en España.— En Badalona y algunos pueblos inmediatos á Barcelona, se ha sentido un temblor de tierra, que ocasionó pequeños desperfectos en varias casas; la alarma del vecindario ha sido muy grande.— Por una deuda de 50 céntimos, han reñido en esta Corte dos obreros, sacando uno de ellos una navaja, que le arrebató su contrario, y con la que le causó graves heridas.— Desde hace días se hallan en huelga los basureros de Barcelona, viéndose obligados los vecinos á depositar las basuras en la vía pública, que recogen los carros del Ayuntamiento, siendo el servicio muy deficiente.

Extranjero: Una partida de bandoleros, ha asal-

tado el tren rápido que va de Nueva York á San Francisco de California, apoderándose de siete sacas de correos, entre ellas la de certificados.— Los obreros matriculados del mar, de Marsella, se han declarado en huelga hasta que las Compañías atiendan las reclamaciones que han formulado respecto al trabajo á bordo; por esta causa no han podido salir seis buques mercantes.

Jueves 27.—El acuerdo entre el Gobierno y las minorías del Senado para discutir en el otoño próximo la segunda parte del proyecto de régimen local, envuelve el compromiso de que las últimas faciliten, el que en la misma época, puedan verificarse las elecciones de diputados.

Extranjero: En las excavaciones que se están practicando en la antigua Pompeya, han sido hallados magníficos ejemplares de escultura y hermosas pinturas.

Viernes 28.—Se ha aprobado en el Congreso el proyecto de reformas de Correos y Telégrafos, y en el Senado ha empezado á discutirse el de ascensos en la Armada.

Extranjero: Ha vuelto á sentirse un nuevo temblor de tierra en Messina (Italia), que duró diez segundos y produjo pánico inmenso en los habitantes, que huyeron al campo.

Sábado 29. En el Senado se activan los trabajos de la comisión que entiende en el proyecto de comunicaciones marítimas, con objeto de que pueda empezar á discutirse el lunes próximo.

Extranjero: El millonario norteamericano, Mister Canegie, que se halla en París, ha ofrecido al gobierno francés cinco millones de dollars, para constituir un fondo destinado á premiar acciones meritorias.

Domingo 30.—Otro Consejo han celebrado ayer los Ministros, dedicado principalmente al estudio de la escritura de adjudicación para construir la nueva escuadra.— El Rey ha pasado el día de hoy en Aranjuez.

Extranjero: En un pueblo de Italia una joven dió á luz un niño, al que subastó entre varias personas que lo solicitaban, adquiriéndola una por siete liras; la cruel madre ha sido presa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Moriscos. G. M. Puede solicitar otra de igual categoría en concurso único, pero no fuera de él.
Navalagamella. E. S. Recibidos sellos.
Játiva. R. M. Sí, señor; pero ese libro no puede servirse todavía, porque no está impreso.
Horcajuelo. F. C. Idem.

PERMUTA

La aceptarí Maestra de un pueblo á 9 kiló metros de Madrid, con 825 pesetas de sueldo, 275 por retribuciones y casa en la misma Escuela, con otra de pueblo próximo también á Madrid y buenas vías de comunicación, advirtiéndole que la Escuela de niños está vacante y corresponde proveerla por traslado. Dirigirse á doña J. V. Ayala, 33, bajo.

IMPRESA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA
DE

DANIEL RAMIREZ GAMO

Guadalajara, Mayor baja, 21.

Antigua casa especial en libros y material de enseñanza y la que más barato vende. Consultad su Catálogo y os convenceréis.

24 - 9

PEDAGOGÍA

POR

D. Francisco Ballesteros,
Regente de la Normal de Málaga.

Se ha puesto á la venta la *cuarta edición* de esta obra, tan justamente elogiada por Maestros y Profesores de las Normales, tanto en España como en el extranjero, que aparece hoy notablemente mejorada con *láminas* en el texto de la parte de Fisiología, Antropología, y Organización escolar, aumentada con los modernos estudios de la SUGESTIÓN bajo el punto de vista educativo, y con el de los NIÑOS ANORMALES y ampliada en los temas de la *autoeducación Escuelas graduadas, trabajos manuales* y otros de análoga importancia, y que la constituyen en un texto muy recomendable para el estudio de esta asignatura, tanto en el grado elemental como en el superior de la carrera del Magisterio. Se vende á 7,50 pesetas ejemplar, en casa del autor, en la Administración de este periódico y en las principales librerías.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.
3, Pasaje de la Alhambra, 3.

JUAN B. TA PUIG

MODELOS DE MEMORIA DE EXAMENES PARA PODER REDACTAR LA DE FIN DE CURSO. : :

DISCURSOS ESCOLARES TEMAS DESARROLLADOS: PATRIA, FE, AMOR

POR LA CALLE DE ENMEDIO (HACIA EL AUMENTO DE SUELDOS) FOLLETO INTERESANTÍSIMO, MUY ÚTIL Á LOS SEÑORES MAESTROS. : : : :

Precio: 1,50 pesetas.

Librería de A. Uriarte.-Zaragoza.

9-1

RAYAS

Excelente **METODO** para la enseñanza de la lectura por la escritura, por don Angel Rodríguez Alvarez.

Premiado en las exposiciones de Bilbao y de Zaragoza. Declarado útil para la enseñanza por Real orden.

Editor: Agustín Sánchez.

Serradilla (Cáceres).

RAYAS

17-16